

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba**

Núm. 4.489/2010

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 261/2009, a instancia de la parte actora D. Manuel Redondo Gordillo contra FOGASA, Anastasio González López, Luis González López, Com. de Bienes González López Julián, Estructuras Metálicas Mantenimiento Industriales, S.L. y Serrano Ojeda, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 3/2/10 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 18.034 euros en concepto de principal, más la de 3.606,8 euros calculadas para intereses legales y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a los ejecutados para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que

puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Ayuntamiento de Villaviciosa y de Córdoba, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Habiendo sido declarada insolvente la empresa Serrano Ojeda, S.L., por el Juzgado de lo Social nº 3 de Córdoba, dese traslado al FOGASA, por plazo de quince días, a los efectos del art. 274 de la L.P.L.

Se declara la responsabilidad subsidiaria del FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación al demandado Anastasio González López, Luis González López, Com. de Bienes González López Julián, Estructuras Metálicas Mantenimiento Industriales, S.L. y Serrano Ojeda, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de abril de 2010.- El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.